



APRUEBA REEMPLAZO POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE BENEFICIARIA DOÑA NICOLE PAOLA GONZALEZ HENRIQUEZ DEL PROYECTO HABITACIONAL SALVADOR ALLENDE GOSSENS, DE LA COMUNA DE LANCO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS Y DISPONE SU REEMPLAZO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0240

VALDIVIA, 14 de marzo de 2025

I.- VISTOS:

- a). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- c). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). Las Resolución N°36 de fecha 24 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f). Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Siaper, Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República”

II.- CONSIDERANDO:

- 1). La Resolución Exenta N°403, de fecha 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V y U) de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que se indica.
- 2). La Resolución Exenta N°399, de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°403 (V. y U.) de fecha 10 de marzo de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que se indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 27 de diciembre de 2022.
- 3). La Resolución Exenta N°591, de fecha 9 de marzo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°399 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que se indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 27 de diciembre del 2022.

4). El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N° SPH020220140014657, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Nicole Paola González Henríquez, cédula de identidad N°13.389.412-8, beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando 3) precedente.

5). La carta N°114/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, ingresada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos con fecha 21 de octubre de 2024, por la Entidad Patrocinante Jomar SpA, que solicita trámite de reemplazo por renuncia voluntaria de doña Nicole Paola González Henríquez, cédula de identidad N°13.389.412-8.

5). La carta de renuncia voluntaria suscrita por doña Nicole Paola González Henríquez, cédula de identidad N°13.389.412-8, autorizada ante Notario Suplente don Andrés Roberto Téllez Ravena, de la comuna de Mariquina, con fecha 9 de diciembre de 2024.

6). El acta de reunión ordinaria del "Comité de Vivienda Presidente Salvador Allende Gossens", celebrada con fecha 14 de junio de 2024, autorizada en la notaria de don Cristian Andrés del Fierro Ruedlinguer, que da cuenta de la renuncia voluntaria de la beneficiaria Nicole Paola González Henríquez, cédula de identidad N° 13.389.412-8.

7). El memorándum N°36 de fecha 20 de enero del 2025 de doña Veronica Baeza Plasser, jefa (s) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dirigido a Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales, ambos de SERVIU Región de Los Ríos, que remite antecedentes para dar curso a reemplazo por renuncia voluntaria según se indica en recuadro:

BENEFICIARIA	C.I.	MOTIVO	REEMPLAZANTE	C.I.
Nicole Paola González Henríquez	13.389.412.8	RENUNCIA VOLUNTARIA (ART. 57, DEL DS N°49)	Catherine Ingrid Valdés Coronado	18.776.604-4

8). El informe de fecha 07 de enero 2025, de doña Tatiana Ulloa Catalan, Trabajadora Social, de la Sección de Asistencia Técnica de SERVIU Región de Los Ríos, que certifica que se cumplen con los requisitos normativos para proceder al reemplazo indicado en el considerando precedente.

9). El informe N°33, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por doña Mauricio Carrasco Sepúlveda, Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos, quien certifica que, revisados los antecedentes presentados, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 57 inciso final del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, para cursar reemplazo por renuncia voluntaria, según el detalle del considerando 6).

10). Lo dispuesto en el artículo 57, inciso primero, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que indica: **"Se podrá reemplazar hasta el 20% del número total de beneficiados que integran el grupo postulante, debiendo quien se desiste hacer devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio, acompañando carta de renuncia firmada y/o copia autorizada del Acta de la Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión. En casos calificados, a petición del Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas el SEREMI podrá autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dicho porcentaje"**.

11). Que, revisados los antecedentes presentados, se ha verificado que el reemplazo propuesto cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Por tanto, atendidas las circunstancias antes indicadas, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRÚEBASE, reemplazo por renuncia voluntaria del proyecto habitacional Comité de Vivienda Presidente Salvador Allende Gossens, de la comuna de Lanco, perteneciente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

BENEFICIARIA	C.I.	MOTIVO	REEMPLAZANTE	C.I.
Nicole Paola González Henríquez	13.389.412.8	RENUNCIA VOLUNTARIA (ART. 57, DEL DS N°49)	Catherine Ingrid Valdés Coronado	18.776.604-4

2° DESÍGNASE, como reemplazante conforme lo dispone el artículo 57, inciso primero, del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en los siguientes términos:

NOMBRE	C.I.	REEMPLAZANTE	C.I.
Nicole Paola González Henríquez	13.389.412.8	Catherine Ingrid Coronado Valdés	18.776.604-4

3° DÉJASE CONSTANCIA, que el Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, emitirá el correspondiente certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, a nombre de doña Catherine Ingrid Valdés Coronado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

NDSM/NPF/JMV/CSP/csp

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Entidad Patrocinante Jomar SpA.
- 2. Sección de Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Ríos.
- 3. Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- 4. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.